



RADICADO: 05266 31 10 002 2019-00547-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Catorce de agosto de dos mil veinte

Teniendo en cuenta las causales de interrupción y suspensión del proceso, establecidas en los artículos 159 y 161 del Código General del Proceso, SE NIEGA LA PETICION incoada por la apoderada judicial de la señora LUISA FERNANDA IGLESIAS, a través de memorial allegado vía correo electrónico el 11 de agosto de 2020, tendiente a que se re programe la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP, una vez se termine la licencia de maternidad en la que se encuentra la señora Iglesias; de un lado, porque la misma se encuentra agendada para el 19 de octubre de 2020 y, por otro lado, porque la suspensión del proceso opera únicamente por una enfermedad grave del apoderado judicial, que impida el ejercicio de derecho de defensa.

Se ADVIERTE a las partes que la audiencia se desarrollará de forma virtual, a través del aplicativo TEAMS por lo tanto se no hace necesario el traslado de las partes a la sede del Despacho.

NOTIFIQUESE


ALICIA MARÍA ÁLVAREZ PAJÓN¹
Juez

(m)

CERTIFICO: Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 069. Fijado hoy, 18 agosto de 2020, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia. Santiago Cardona Montoya Secretario

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”